

ORDENANZA N° 43/2016

VISTO:

La construcción de viviendas en el Loteo TISA encuadra en el Plan de Reconversión Programa Plurianual de Construcción de Vivienda de Techo Digno y;

CONSIDERANDO:

Que el inmueble se encuentra inscripto en el Registro Público y Archivo Judicial de la Provincia a nombre de la Municipalidad de Tupungato bajo la matrícula N° 352.229/14.

Que sobre el mismo se han proyectado distintos emprendimientos, con el propósito de contribuir al desarrollo del hábitat (vivienda, espacios verdes, equipamiento e infraestructura) para ciudadanos organizados en entidades no gubernamentales alguno de los cuales cuenta con financiamiento por parte del Instituto Provincial de la Vivienda, lo que requiere la donación del terreno a los efectos de que se pueda construir el Barrio.

Que por Ordenanza N° 26/2.011 y N° 38/2.015 se reglamentó que el Municipio transferirá el dominio del lote directamente al adjudicatario, lo cual está vedado cuando el financiamiento se logra a través del Instituto Provincial de la Vivienda quién exige ser titular dominial mediante la pertinente donación.

Que debe establecerse dos sistemas diferenciados para la transferencia de dominio de los lotes del Barrio Nuestra Casa, 1) para aquellos casos que los beneficiarios son preadjudicatarios de lotes, únicamente, sin ningún compromiso con futuros emprendimientos habitacionales relacionados con el Instituto Provincial de la Vivienda, donde el Municipio puede escriturarles individualmente a cada uno de ellos; y 2) para los casos que cuenten con barrios terminados y entregados, barrios en construcción y futuros barrios que se encuentran en proceso de Licitación Pública financiados por el Instituto Provincial de la Vivienda, donde el Municipio debe donar el terreno a dicho Organismo.

Que también resulta conveniente modificar el Art. 9° de la Ord. N° 26/2.011 que reglamenta la metodología de alta y baja de los beneficiarios preadjudicados, el que obliga a la Dirección de Vivienda a involucrarse en los procesos de renunciaciones de adjudicatarios y expulsiones, debiendo indicarse el procedimiento únicamente a este último supuesto y a solicitud de cualquiera de las partes afectadas.

Por ello y en uso de sus facultades

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TUPUNGATO

ORDENA

ARTÍCULO 1): Autorícese al Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Tupungato a donar con cargo al Instituto Provincial de la Vivienda, los polígonos del inmueble de su propiedad inscripto en el Registro Público y Archivo Judicial de la Provincia bajo la

matrícula N° 352.229/14, sobre los cuales existen viviendas construidas y entregadas por el Instituto Provincial de la Vivienda; Viviendas en construcción por el Instituto Provincial de la Vivienda; y Viviendas a construir que estén incluidas en Licitación Pública en trámite por el Instituto Provincial de la Vivienda.

ARTÍCULO 2): AUTORICESE al DEPARTAMENTO EJECUTIVO DEL MUNICIPIO a solicitud expresa del Instituto Provincial de la Vivienda a escriturar directamente a nombre del adjudicatario de la vivienda, debiendo constituirse simultáneamente derecho real de hipoteca a favor del Instituto Provincial de la Vivienda, en los casos comprendidos en el Artículo anterior.

ARTÍCULO 3): Modifíquese el Art. 9° de la Ord. N° 26/2.011 que será reemplazado por el siguiente:

- a) La unión vecinal que excluyera a un socio por expulsión, deberá presentar por Mesa de Entradas de la Municipalidad, fotocopia del Acta de Comisión Directiva donde figure la expulsión y los motivos, todo de acuerdo con la normativa vigente que regle la institución, autenticada por escribano público, junto a toda documentación que pruebe tal decisión.
- b) La dirección de Vivienda notificará al socio expulsado que posee el derecho de presentar descargo de la medida por escrito y por Mesa de Entradas, con un plazo de cinco (05) días hábiles.
- c) La Dirección de Vivienda confrontará las pruebas y el descargo, y consulta mediante con Asesoría Letrada de la Municipalidad, emitirá dictamen que solucione las actuaciones, notificando a la unión vecinal y al socio expulsado.
- d) En el caso de que se convalide la expulsión, la Municipalidad de Tupungato, será la encargada de reemplazar al excluido por un postulante del Registro de Demanda en Espera que obre en la Dirección de Vivienda.

ARTÍCULO 4): Deróguese toda norma del ordenamiento jurídico municipal que se oponga a las disposiciones de la presente Ordenanza.

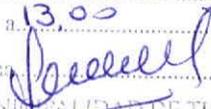
ARTÍCULO 5): Comuníquese, publíquese, cúmplase, dese al libro de Ordenanzas e insértese en el Digesto del H. C. Deliberante.

Dada en la Sala de Sesiones, a los diecisiete días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.


LAURA C. CONTRERAS
SECRETARIA
H.C.D. TUPUNGATO


HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE - TUPUNGATO


MARIA ROSA LAMANUZZI
PRESIDENTE
H.C.D. TUPUNGATO

Fecha 18 11 16
Fase a. 3.00
Firma 
MUNICIPALIDAD DE TUPUNGATO

ANGELA R. BLOISSY
Jefe Sección Mesa de Entradas
MUNICIPALIDAD DE TUPUNGATO

Promulgada según Decreto N° 697/16
de Fecha 23 11 16